

**Condiciones generales de venta de Solvay Chemicals International, S.A. ("SCI")**  
**Referencia : SCI GTC-ESP-Rev. 01/01/2006**

**Artículo 1 – Definiciones**

En las presentes Condiciones generales de venta (en lo sucesivo, "*las Condiciones*"), las expresiones siguientes tendrán el significado recogido a continuación:

- El término "*Comprador*" hace referencia al cliente, es decir, a cualquier persona, empresa o sociedad que compra los Productos, o al cesionario legal o sucesor de dicha persona, empresa o sociedad;
- El término "*Producto(s)*" hace referencia a los artículos o productos tal como se especifican en la confirmación de pedido por escrito o en la oferta de SCI;
- El término "*Contrato(s)*" hace referencia a la transacción entre el Comprador y SCI para la venta de los Productos al Comprador.

**Artículo 2 – Ámbito de aplicación**

Las Condiciones se aplicarán exclusivamente a cada Contrato, excluyéndose la aplicación de las condiciones generales del Comprador.

**Artículo 3 – Ofertas - Pedidos**

3.1. Las ofertas realizadas por SCI no serán de modo alguno vinculantes, incluso si incluyen un periodo de validez. Los pedidos, ya sean enviados directamente a SCI o a través de su agente o intermediario designado, no se considerarán aceptados y no habrá Contrato hasta que SCI lo confirme expresamente y por escrito. El acuse de recibo de un pedido no podrá considerarse como una aceptación del mismo.

3.2. Las modificaciones que se hagan a una oferta, a un Contrato o a las presentes Condiciones no serán válidas hasta que SCI las acepte expresamente por escrito.

**Artículo 4 – Plazo de entrega – Entregas y facturación parciales**

SCI hará todo lo posible para respetar los plazos de entrega que haya señalado, pero dichos plazos se dan únicamente a título indicativo. SCI no será responsable de ningún retraso que pueda producirse. Se permiten las entregas y la facturación parciales.

**Artículo 5 – Precio y condiciones de pago**

5.1. El precio de los Productos (en lo sucesivo, "*el Precio*") es el Precio indicado en la oferta no vinculante de SCI y/o en su confirmación de pedido (que prevalece sobre la oferta) o, si no se especifica ningún precio en dichos documentos, el precio será el que aparece en la lista de precios actual para los Productos. El Precio será neto y no incluirá los aranceles de aduanas, impuestos y tasas (todo ello en lo sucesivo "*los Impuestos*") aplicables a la venta de los Productos.

5.2. En el caso de que, a solicitud del Comprador, se establezca y se facture el Precio en una divisa distinta a la indicada por SCI en su oferta o confirmación de pedido, el Comprador deberá

indemnizar a SCI por cualquier pérdida debida a la fluctuación del tipo de cambio entre ambas divisas que se produzca entre la fecha en la que SCI fijó el Precio y la fecha de pago efectivo.

5.3. Salvo acuerdo en contrario por escrito entre las partes, el Comprador pagará el Precio y los Impuestos facturados por SCI en un plazo de treinta días a partir de la fecha de la factura.

5.4. Cualquier suma adeudada a SCI en virtud de las presentes Condiciones se considerará pagada (a) cuando se haya abonado dicha suma en la cuenta bancaria de SCI, o (b) si se procediese a la cesión de la factura, cuando el cesionario haya recibido el pago, sin recurso alguno por parte de terceros en relación con el medio de pago. El Comprador es responsable del medio de pago y deberá hacerse cargo de todos los costes derivados de la utilización del mismo.

5.5. Si no se pagase el Precio y todos los Impuestos aplicables en su totalidad en su fecha de vencimiento, SCI tendrá derecho a reclamar, sin perjuicio de sus demás derechos o recursos, el pago de intereses por toda suma no abonada a partir de la fecha de vencimiento hasta la fecha en que la totalidad del pago se haga efectivo, aplicando el tipo interbancario a tres meses correspondiente (p.ej. EURIBOR para el euro, LIBOR para el dólar estadounidense...) en vigor en la fecha de vencimiento del pago del Precio, aumentándolo en siete puntos porcentuales. Asimismo, SCI podrá reclamar el reembolso efectivo de los costes y gastos en los que haya incurrido para conseguir que se efectúe el pago, con un importe mínimo de doscientos cincuenta euros. El incumplimiento de un pago en la fecha de vencimiento implica la exigibilidad inmediata de cualquier otra suma adeudada por el Comprador. Además, el incumplimiento de un pago dará derecho a SCI a rescindir inmediatamente todos los Contratos en curso celebrados con el Comprador, independientemente de si la ejecución de dichos Contratos ya ha comenzado o no, y/o a suspender cualquier entrega que deba hacersele. SCI notificará la rescisión al Comprador.

## **Artículo 6 – Transferencia del riesgo y entrega**

Salvo si las partes acordaran la utilización de un Incoterm específico (según el significado recogido en la última versión de las reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales de la Cámara de Comercio Internacional), la transferencia del riesgo de pérdida o de deterioro de los Productos al Comprador y la entrega se efectuarán "franco fábrica" en el momento en que se pongan los Productos a disposición del primer transportista para su recogida en nombre del Comprador.

## **Artículo 7 – Transferencia de la propiedad**

**7.1. Independientemente de la transferencia del riesgo de los Productos al Comprador de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 anterior, la propiedad del Producto no se transferirá al Comprador hasta que se haya procedido al pago completo del Precio o de toda cantidad debida a SCI (incluido cualquier importe adicional y especialmente los intereses de demora). En tanto el pago no se efectúe, el Producto continuará siendo propiedad de SCI (en adelante, "los Productos bajo Reserva de Propiedad").**

**7.2. El Comprador mantendrá los Productos bajo Reserva de Propiedad en calidad de agente fiduciario y depositario de SCI y los guardará, a su propio cargo, separados de sus propios productos y los productos de terceros. Los Productos bajo Reserva de Propiedad deberán almacenarse debidamente, estar protegidos y asegurados a su valor de sustitución total y se identificarán como propiedad de SCI.**

**7.3. No se autoriza al Comprador a dar los Productos bajo Reserva de Propiedad como garantía a sus acreedores, especialmente como prenda, para ejecutar una factura o para constituir una carga o una hipoteca sobre los Productos bajo Reserva de Propiedad.**

**7.4. Si el Comprador incumpliera el Contrato, y especialmente en el caso de falta de pago, SCI o su agente tendrán derecho a retomar inmediatamente la posesión del Producto bajo Reserva de Propiedad y mantenerla permanentemente, pudiendo llevar a cabo todas las acciones necesarias para recuperar dicha posesión. Todos los gastos en los que incurra SCI o su agente para retomar la posesión correrán a cargo del Comprador.**

**7.5. Si se transformaran o mezclaran los Productos bajo Reserva de Propiedad con otros productos, la propiedad y todos los derechos sobre la parte del producto final resultante de la diferencia entre el valor de los Productos bajo Reserva de Propiedad y el valor del producto final se transferirá automáticamente a SCI.**

**7.6. Si se procediera a la reventa o se perdieran los Productos bajo reserva de propiedad, los importes que el Comprador reciba por dicha reventa o en compensación por dicha pérdida serán transferidos a SCI.**

**7.7. Si los Productos bajo Reserva de Propiedad se pignoraran o se constituyera un derecho de retención sobre los mismos, o si se ejecutara una garantía o se embargaran los Productos bajo Reserva de Propiedad, el Comprador deberá notificarlo inmediatamente a SCI y entregarle cualquier documentación que pueda necesitar SCI para oponerse a dicha ejecución o embargo. Los costes derivados de cualquier acción que SCI realice para defender sus derechos ante terceros correrán a cuenta del Comprador, a menos que un tribunal establezca que dichos costes corran a cuenta de un tercero.**

**7.8. El Comprador llevará a cabo todas las acciones previstas por la ley o de otro tipo para que la reserva de la propiedad por parte de SCI sobre el Producto sea válida, efectiva y oponible frente a terceros.**

## **Artículo 8 – Inspección de los Productos**

8.1. El Comprador deberá inspeccionar los Productos inmediatamente en el momento de la entrega.

8.2. En el caso de que falten Productos o estén deteriorados, el Comprador deberá tomar todas las medidas necesarias en su debido momento para defender los derechos de las partes frente al transportista y a la aseguradora, especialmente mediante la presentación de reclamaciones y/o reservas detalladas en tiempo y forma al transportista marítimo u otros transportistas.

8.3. En caso de pérdida, deterioro y/o Productos defectuosos, el Comprador deberá adoptar todas las medidas necesarias para que SCI, su agente o cualquier tercero designado por ella realicen una inspección de los Productos, si es necesario en presencia de todas las partes afectadas.

## **Artículo 9 – Notificación de defectos - Garantía**

9.1. Si hubiere defectos aparentes o cualquier otra reclamación en relación con la entrega de los Productos, el Comprador deberá informar inmediatamente a SCI por teléfono o correo electrónico y notificárselo por escrito en un plazo de ocho días a partir de la fecha de entrega de los Productos. Si hubiere defectos ocultos, el Comprador deberá notificárselo a SCI en un plazo de ocho días a partir de la fecha en que se detectó dicho defecto y en un plazo máximo de doce meses a partir de la fecha de entrega de los Productos defectuosos. Si el Comprador no lo

notificase a SCI, de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, una vez expirados los plazos mencionados anteriormente, SCI no será responsable de ningún defecto de los Productos y quedará prescrito cualquier derecho que pueda tener el Comprador, del tipo que fuere, en relación con dichos defectos.

9.2. Con excepción de lo dispuesto a continuación y salvo que se acuerde expresamente lo contrario, SCI garantiza la conformidad de los Productos con respecto a las especificaciones estándares de SCI en el momento de la entrega. A menos que SCI lo especifique explícitamente en la oferta o en la confirmación de pedido, SCI no otorga ninguna garantía y por la presente quedan excluidas en la medida permitida por la ley todas las garantías, condiciones y declaraciones, explícitas o implícitas en virtud de cualquier ley u otros, incluyendo cualquier garantía en relación con la calidad satisfactoria o la conformidad para una finalidad específica de los Productos suministrados o una parte de los mismos.

9.3. Cualquiera que sea la causa de la reclamación en relación con un Producto, SCI tendrá derecho a elegir, a su total discreción, entre reemplazar los Productos deteriorados o defectuosos o reembolsar el Precio de dichos Productos al Comprador, y la responsabilidad de SCI en virtud de la garantía se limitará a ello. Esta es la única indemnización a la que podrá optar el Comprador en relación con los Productos.

9.4. Esta garantía no se aplicará si se realizara un uso inadecuado o abusivo de los Productos, si se manipularan o almacenaran de manera incorrecta o inadecuada, si no se respetaran las instrucciones de SCI (si las hubiere), y si el Comprador o un tercero modificara los Productos. La presente garantía tampoco se aplicará en caso de desgaste normal del Producto o de cualquier defecto en los Productos derivado de especificaciones proporcionadas por el Comprador o en nombre del Comprador.

**9.5. Los Productos deben utilizarse por personas con la competencia técnica necesaria a su propia discreción y riesgo, tanto si los Productos se utilizan solos o combinados con cualquier otra sustancia o producto, o en cualquier otro proceso. El Comprador será el único responsable a la hora de determinar la adecuación de los Productos para el uso que pretenda hacerse, la manera de utilizarlos y el incumplimiento o no de cualquier patente.**

9.6. Todos los consejos, instrucciones y/o recomendaciones relativas a los Productos y/o su uso, ya sean por escrito u orales, serán proporcionados por los empleados o agentes de SCI de buena fe; no obstante, SCI sólo se limita a garantizar que dicha información se proporciona con la competencia y el cuidado razonables.

## **Artículo 10 – Limitación de la responsabilidad**

10.1. SCI no será, en ningún caso, responsable ante el Comprador de ninguna pérdida o daño indirecto, especial o derivado.

10.2. En la medida permitida por la ley, y salvo lo dispuesto en las Condiciones, cualquier otra responsabilidad de SCI frente al Comprador en virtud de un contrato, agravio, negligencia, violación de una obligación legal u otros, derivada o relacionada con el presente Contrato, se limita al Precio de acuerdo con lo establecido en el Contrato correspondiente, salvo en los casos de lesión o muerte.

10.3. La responsabilidad no estará limitada en los casos de dolo o negligencia grave.

## **Artículo 11 – Fuerza mayor**

Los casos de fuerza mayor y, de manera general, todas las circunstancias que podrían impedir, reducir o retrasar la fabricación o envío, o que podrían hacer que el cumplimiento por parte de SCI de sus obligaciones contractuales fuera excesivo, darán derecho a SCI, según estime oportuno, a rescindir, reducir o suspender su ejecución, y el Comprador no tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios durante el periodo de fuerza mayor. Los términos "fuerza mayor" y "circunstancias" deben entenderse como cualquier causa, acontecimiento o circunstancia que escape al control razonable de SCI, especialmente, pero sin limitarse a ello, una guerra, movilización, huelga, paro patronal, disturbio, conflicto laboral, avería de la maquinaria o parada de la fábrica, explosión, incendio, desastre natural, inundación, restricción o bloqueo de los medios de transportes, problemas en el aprovisionamiento de materias primas o electricidad, y cualquier tipo de intervención por parte de las autoridades públicas. Si dichos casos de fuerza mayor durasen diez días o más, SCI tendría derecho a rescindir inmediatamente el Contrato mediante notificación.

#### **Artículo 12 – Solvencia del Comprador / cambio de la situación legal o financiera del Comprador**

Si el Comprador se encontrase en situación de quiebra o procediera a su liquidación (por razones distintas a una fusión de solvencia o una reconstrucción), o un acreedor hipotecario tomara posesión o se nombrara a un administrador judicial para toda o parte de la propiedad o activos del Comprador, o el Comprador cesara o amenazara con cesar su actividad comercial o si SCI temiera razonablemente que cualquiera de los hechos mencionados en esta Condición podría ocurrir (y se lo notificase al Comprador), SCI tendría derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de SCI, a rescindir el Contrato o a suspender cualquier otra entrega sin incurrir en responsabilidad alguna. Asimismo, el Precio de los Productos entregados pero aún no pagados se considerará inmediatamente vencido y pagadero, independientemente de cualquier acuerdo o arreglo contrario hecho con anterioridad.

#### **Artículo 13 – Renuncia - Nulidad**

13.1. Cualquier renuncia por parte de SCI a hacer valer sus derechos en caso de incumplimiento del Contrato por el Comprador no se considerará como una renuncia frente a incumplimientos posteriores de la misma u otras disposiciones.

13.2. La nulidad, invalidez o inaplicabilidad de una alguna disposición de las presentes Condiciones no afectará a la validez de las demás disposiciones que permanecerán en vigor. Las Partes colaborarán y negociarán de buena fe para sustituir la disposición no válida, ilegal o inaplicable por una disposición con un efecto económico equivalente.

#### **Artículo 14 – Ley aplicable**

Las presentes Condiciones se regirán e interpretarán de conformidad con la Ley española.

Salvo disposición en contrario en las presentes Condiciones, se aplicarán a todas las ventas de Productos realizadas por SCI los artículos 2 a 88 de la Convención de Viena, de fecha de 11 de abril de 1980 (incluyendo cualquier modificación o nueva promulgación de esta legislación).

### **Artículo 15 – Jurisdicción**

Las partes se comprometen a intentar, en un primero momento, resolver amistosamente cualquier diferencia que pueda surgir en relación con la ejecución e interpretación del presente Contrato. Los tribunales de Barcelona tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier conflicto entre las partes que no hubiera podido resolverse amistosamente.